

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIVOLLET, rue d'Harleville, núm. 15. En Londres, MOOREHEAD STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for Province (Provincia) and Subscription Rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses) for Madrid, Ultramar, and Extramar.

GACETA DE MADRID.



SUSCRIPCION PARA SOCORRO DE LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL CÓLERA EN GRANADA.

Continúa la lista de los señores suscritores.

Table listing names of subscribers and their respective amounts in Reales and Maravedis (Rs. Mrs.).

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 3.º

En el estado sanitario que la nacion se encuentra no puede desatenderse la asistencia facultativa de los pueblos invadidos por la cruel epidemia cólera-morbo asiático sin incurrir en grave responsabilidad. Penetrada se halla S. M. la Reina (Q. D. G.) de las virtudes filantrópicas que adornan en general al profesorado español; su desinterés, su amor á la ciencia, su abnegacion. Persuadida está igualmente de que pocos ó ninguno será el pueblo que carezca de médico titular: sin embargo, se ha creído en el deber de dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Los profesores titulares de las ciencias médicas no podrán abandonar el pueblo de su residencia en caso de epidemia.

Art. 2.º El profesor titular que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, sobre perder su asignacion, quedará sujeto á las penas á que el Gobierno le juzgue acreedor, oyendo al Consejo de sanidad.

Art. 3.º Tampoco podrán abandonar el pueblo de su residencia, y quedan obligados á la asistencia de los enfermos, en caso de epidemia, los profesores de las ciencias de curar que perciban sueldo del Estado ó del presupuesto provincial ó municipal.

Art. 4.º El profesor que falte á lo dispuesto en el artículo anterior perderá su sueldo, sin perjuicio de las penas que el Código prescribe para los funcionarios públicos que abandonan su destino sin la correspondiente licencia.

Art. 5.º En los pueblos en que no haya médico titular, ó dotado de los fondos del Estado, del presupuesto provincial ó municipal, ó los que existan sean insuficientes para la buena asistencia de los enfermos, la Autoridad superior local invitará á los profesores en ejercicio, conviniendo con ellos las condiciones de la asistencia, que se cumplirán por la municipalidad con toda exactitud por el tiempo que dure el convenio.

Art. 6.º En casos extraordinarios de epidemia, el Gobernador civil de la provincia adoptará las disposiciones convenientes para que no carezcan los pueblos de la asistencia facultativa.

Art. 7.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley para conceder á los profesores que se inutilicen, ó á las familias de los que sucumban por efecto de su celo humanitario, las pensiones á que les juzgue acreedores, si ántes no la tuvieren pactada con las municipalidades.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Subsecretaria.—Negociado 2.º

De conformidad con lo dispuesto en el Real orden de 18 de Mayo último, y con arreglo á las bases y pliego de condiciones aprobados por S. M., insertos en la Gaceta de 19 del mismo mes, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado señalar el día 20 del próximo mes de Agosto y hora de las dos de su tarde para la adjudicacion de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio, respectiva á la construccion de 176 leguas de telégrafo eléctrico de la línea del Noroeste, pasando por los puntos señalados en las disposiciones 25, 27 y 28 de la base segunda y bajo el tipo de las proposiciones presentadas por D. Pedro Manuel Atocha, vecino de la Coruña, que ofrece construir y entregar establecida la legua de completa construccion por el precio de 14,000 rs., y por el de 7,000 la de construccion parcial, no siendo admisible el de 21,000 rs. fijado por el interesado para las leguas de la línea en que han de colocarse cuatro alambres á la vez, y sí el de 20,000 rs., con arreglo á lo prescrito en la condicion duodécima del pliego aprobado por S. M., debiendo ademas tener presente los licitadores que habrán de obligarse á presentar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weastone, como está prevenido, á los que se les designen oportunamente, sin otra alteracion en su caso que la compensacion del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuya circunstancia deberán expresar en la proposicion que presentaren.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquin Iñigo.

Conforme á lo dispuesto en el Real orden de 18 de Mayo último, y con sujecion á las bases y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de 19 del mismo mes, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado señalar el día 20 de Agosto próximo, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicacion de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio de la Gobernacion, respectiva al establecimiento de las 18 leguas del ramal telegráfico-eléctrico desde la ciudad de Santander á la villa de Bilbao, bajo el tipo de 14,000 rs. la legua de completa construccion, con arreglo á la proposicion presentada al efecto por D. Antonio de Gandarillas y otros vecinos, del comercio de aquella ciudad; debiendo ademas tener entendido los licitadores que habrán de obligarse á suministrar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weastone como se halla mandado, ó los que se les designaren oportunamente, sin otra diferencia que la compensacion en su caso del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuyo requisito consignarán expresamente en la proposicion que presentaren.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquin Iñigo.

Publicadas las bases y pliego de condiciones para la construccion y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que determina la ley de 22 de Abril del presente año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se saque á pública subasta por término de 20 dias, que concluirán el 20 de Agosto próximo, y por medio de contratas parciales para cada línea, la construccion del sistema general de las mismas, debiendo verificarse las licitaciones el citado día 20 de Agosto á las dos de su tarde en todas las capitales de provincia y en el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con entera sujecion á las bases y pliegos de condiciones aprobados que á continuacion se insertan. Al mismo tiempo S. M. ha tenido á bien resolver se advierta á los que deseen tomar parte en las subastas que el Gobierno se reserva designar oportunamente los aparatos con que han de dotarse las estaciones, abonando, ó deduciendo en su caso, la diferencia de precio entre los llamados Weastone marcados en el pliego de condiciones, y los que hubiesen de sustituir á estos, á cuya alteracion deberán expresar quedan obligados los licitadores al presentar sus proposiciones.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquin Iñigo.

Para que se lleve á efecto el establecimiento de las líneas telegráfico-eléctricas, conforme á lo que se dispone en la ley de 22 del mes último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido man-

dar que se admitan proposiciones en este Ministerio á todos los que quieran tomar parte en la construccion de las referidas obras bajo las bases siguientes:

Primera. Los contratistas habrán de sujetarse rigurosamente á las condiciones generales aprobadas por Real orden de esta fecha para la construccion de las referidas obras.

Segunda. Las proposiciones se admiten con separacion por líneas y ramales en esta forma:

LINEA DEL NORTE.

- 1.º Colocacion de dos alambres mas en la línea desde Madrid hasta Iruñ; y de otros dos desde Madrid á Zaragoza, de modo que desde Madrid á Zaragoza se han de colocar cuatro sobre los hoy ya existentes, y dos desde Zaragoza á Iruñ, lo cual hace 167 leguas de construccion parcial.
2.º El ramal desde Zaragoza á Barcelona por Lérida, Tarragona y Reus, con cuatro alambres, comprende 52 leguas de construccion completa, igual número de construccion parcial, cuatro estaciones-comandancias y una de servicio.
3.º El de Barcelona por Gerona á la Junquera, con dos hilos, comprende 29 leguas de construccion completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio.
4.º El de Tarragona á Valencia por Castellon de la Plana, con dos hilos, comprende 45 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.
5.º El de Bilbao á Santander, con dos hilos, comprende 48 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.
6.º El de Vitoria á Logroño, con dos hilos, comprende 14 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.
7.º El de Zaragoza á Huesca, con dos hilos, comprende 15 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.
8.º El de Calatayud á Teruel por Daroca, con dos hilos, comprende 28 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos estaciones de servicio.
9.º El de Calatayud á Soria, con dos hilos, comprende 47 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.

LINEA DEL ESTE.

- 10. Aumento de dos hilos desde Madrid á Almansa: comprende 63 leguas de construccion parcial, dos estacion-comandancias y tres de servicio.
11. Continuacion desde Almansa á Valencia con dos hilos: comprende 26 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.
12. El de Almansa á Alicante, con dos hilos, comprende 49 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.
13. El de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia, con dos hilos, comprende 32 leguas de construccion completa, dos estacion-comandancias y una de servicio.
14. El de Socuéllamos á Cuenca, con dos hilos, comprende 26 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.

LINEA DEL SUR.

- 15. Desde Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos, comprende 20 leguas de construccion parcial.
16. El ramal desde Villasequilla á Toledo, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.
17. Desde Tembleque á Andujar por Manzanares, con cuatro hilos, comprende 41 leguas de construccion completa, é igual número de construccion parcial, una estacion-comandancia y tres de servicio; y un ramal desde Manzanares á Ciudad-Real por Almagro, con dos hilos, que comprende 10 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.
18. Desde Alcala de Henares á Málaga por Jaen y Granada, con dos hilos, comprende 48 leguas de construccion completa, tres estacion-comandancias y dos de servicio.
19. Desde Granada á Almería por Lanjaron, Orgiva y Adra, con dos hilos, comprende 28 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.
20. Desde Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor, con dos hilos, comprende 17 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y otra de servicio.
21. Desde Jerez á Sanlúcar de Barrameda, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.
22. Desde Cádiz á Algeciras, con dos hilos, comprende 26 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.

LINEA DEL NOROESTE.

- 23. Desde Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz con dos hilos, comprende 73 leguas de construccion completa, tres estacion-comandancias y cuatro de servicio.
24. Desde Trujillo á Cáceres, con dos hilos, comprende ocho leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.

LINEA DEL NOROESTE.

- 25. Desde Madrid á Riosoco, pasando por la Granja, Segovia y Valladolid, con cuatro alambres, comprende 46 leguas de construccion completa, igual número de construccion parcial, dos estacion-comandancias y cuatro de servicio.
26. Desde Riosoco á Jijon por Leon y Oviedo, con dos hilos, comprende 43 leguas de construccion completa, tres estacion-comandancias y dos de servicio.
27. Desde Riosoco á la Coruña, pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago, con dos hilos, comprende 109 leguas de construccion completa, seis estacion-comandancias y cinco intermedias.
28. Desde la Coruña al Ferrol por Betanzos, con dos hilos, comprende ocho leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio; y un ramal desde Betanzos á Lugo, con dos hilos, que comprende 13 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.
29. Desde Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos, comprende 34 leguas de construccion completa, dos estacion-comandancias y una de servicio.
30. Desde Valladolid á Palencia, con dos hilos, comprende 40 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.
31. Desde Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro, con dos hilos, comprende 38 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.
32. Desde Segovia á Avila por Aldea-Vieja, con dos hilos, comprende 44 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y otra de servicio.
Tercera. Aunque sean aprobadas las subastas que tengan lugar respecto á los ramales, no se admitirán las obras ni se pagarán mientras no estén concluidas las líneas generales hasta el punto de donde partan aquellos.
Cuarta. La entrega de las obras empezará siempre desde Madrid, de modo que puedan abrirse al servicio público desde la corte.
Quinta. Presentada la proposicion para cada línea ó ramal, y hallándose dentro del tipo y condiciones comprendidas en las generales, se anunciará la subasta sobre la misma proposicion por el término de 30 dias.
Sexta. Las subastas tendrán lugar en un mismo dia y hora en el Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos civiles de la provincia ó provincias por donde pase la línea ó ramal respectivo.
Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Condiciones generales bajo las cuales se saca á pública subasta el material, construccion y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que dispone y determina la ley de 22 de Abril de este año.

1.º Los árboles ó postes serán de pino, sin rudos profundos ni vetas segadas, y perfectamente rectos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla; pero cuando en algunas de las provincias en que se verifiquen las construccionese carezca de esta clase de maderas, y no sea posible adquirirlas de las inmediatas, podrán sustituirse los pines con castaños ó robles que, á la cantidad de ser derechos, reúnan las de la longitud y demás dimensiones que para los primeros se exige en la condicion siguiente.

2.º Los árboles ó postes de dos dimensiones: los mayores tendrán de ocho metros y 36 centímetros de altura, y 20 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro y 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la seccion circular del extremo superior ó cogolla tengan un diámetro menor de 12 centímetros.

Los de menor diámetro tendrán seis metros y 70 centímetros de altura y 15 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de nueve centímetros de diámetro de la seccion circular del extremo superior ó cogolla. Todas las dimensiones se tomarán sin cascaños ó descorizados.

3.º El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el procedimiento de Mr. Boucherie, y después de hacerles en las cabezas dos cortes á chaffan, pintarlos en toda su extension con tres manos de pintura al óleo. La plantacion deberá ser en los puntos que señale la Administracion, recibidos la de unos y apisonados la de otros, segun las condiciones de los terrenos; pero á la profundidad de un metro los postes de seis metros y 70 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros las de los de ocho metros y 36 centímetros, siendo ademas obligacion del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó torna-puntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser de hierro, sujecion al propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separan de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunas otras exige el aumento de dos ó cuatro hilos ademas de los primitivos, que son los que figuran en la completa construccion, se apreciarán los que se aumenten como de construccion parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su seccion ó sea de número 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber, de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleacion no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales á las de la muestra puedan hacerse en frio sin que forme grietas ni quebraduras, debiendo doblarse en frio alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa, teniendo ademas la resistencia suficiente para sostener sin romperse un peso de 600 kilogramos, y medir el largo del alambre de cada rollo 40 metros lo menos.

5.º El alambre para las alturas de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado de número 16 del calibrador inglés.

6.º Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la línea serán de porcelana opaca ó blanca, armados con tuercas, y cubiertos de zinc en una pieza de madera sujeta al árbol por medio de una abrazadera de hierro, y de modo que puedan darse al martillo las inclinaciones convenientes, y de cristal ó porcelana los que han de servir en las entradas y salidas del Estado, y en los pesantes de hierro que se han de colocar para el paso de los alambres por las poblaciones: unos y otros aisladores, así como los pequeños de porcelana que se fijan en lo interior de las estaciones, tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto.

7.º La colocacion de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesitan, y deberán hacerse del propio modo que aparecen los hechos en la línea de Iruñ. Para la tension de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de cuatro milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de 0.º 30.

8.º Los tendidos de los alambres que la Administracion ordene se hagan sobre casas u otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones, se ejecutará sobre pesantes de hierro de la forma y dimensiones de los que para iguales casos estan usándose en la línea eléctrica de Iruñ; y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan, se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

9.º Para proveer á cada estacion de los efectos de utilidad que necesita y expresa la relacion adjunta, núm. 1.º, así como para la habilitacion de la estacion misma, en la forma que indica la relacion que se acompaña con el número 2.º, se calcula 7,000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciacion para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas y ramales.

El contratista, ántes de empezar los trabajos, dará parte á la Administracion de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplearse en ella, para que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

40. Para el servicio de la línea colocará el contratista en cada estacion dos máquinas ó aparatos telegráficos de dos agujas de Wheatstone, y con ellas los instrumentos auxiliares siguientes: dos cajas con las esferas de relevo, un cambiador de pilas y un conmutador de corrientes; un juego de herradura, una plancha de hierro, una horquilla-rayos y 12 baterías de 12 pares ó elementos en cajas de guta-percha; un galvanómetro, una campanilla de alarma y 40 metros de alambre de cobre de un milímetro de diámetro; de ellos 15 metros con dos capas de guta-percha, y los 25 restantes con cuatro capas; pero si á la línea se aumentasen en toda su extension ó en parte de ella dos ó cuatro hilos sobre los dos primeros, que son los que constituyen su completa construccion, será obligacion del contratista colocar en cada estacion de la línea una máquina ó aparato mas del referido Wheatstone por cada dos alambres de aumento, con su esfera de relevo y los instrumentos auxiliares y baterías correspondientes á cada máquina en la proporcion de lo ya prefijado para las dos de los dos primeros alambres, ó sea para el servicio de línea ya citado.

41. Será tambien obligacion del contratista, al concluir su cargo, entregar al ramo de telégrafos en cada dos leguas de línea de construccion completa los útiles y material que sigue: un aparato doble para tender, compuesto de dos entallanos ó tornos de mano con poleas dobles y veta; un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos, un saca-hileras, un picón cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambres igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar y una escalera de mano.

42. El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 14,000 rs. por legua de construccion completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluidos los de habilitacion de estaciones, máquinas y demás que expresan las condiciones que anteceden, y el de 7,000 rs. por legua de construccion parcial, ó sea por el aumento de cuatro hilos á los dos primeros, que son los que determina la legua de completa construccion; pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que estan propuestos, en lugar de los 14,000 rs. á que ascendería la legua tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 10,000.

43. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecucion de estas construccionese, ademas de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por puntos generales estan concedidas á los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesitan para las referidas construccionese, si bien precediendo ántes la autorizacion debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se manda, incluso el pago exacto y puntual á quien correspondiere de los valores que á justa lacion se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicacion oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Ademas de esto, solo se exigirá por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo del material que necesitan para estas construccionese, consistentes en los alambres, máquinas ó aparatos de Wheatstone, instrumentos auxiliares de las mismas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

44. Para tomar parte en la licitacion acreditará el que intente hacerlo haber verificado el depósito en la Caja general establecida en Madrid, ó en las sucursales de las provincias correspondientes, de una cantidad en metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en papel del Estado al precio que se cotice en la Bolsa, igual al importe de 5 por 100 del valor total á que ascienda la línea á que haga postura bajo el tipo expresado en la condicion 12.º Aprobada la subasta, se devolverá la cantidad depositada á aquellos á cuyo favor no haya quedado, y la del empresario se conservará en depósito como fianza al cumplimiento del contrato.

45. A cada legua de línea de construccion completa corresponden por término medio, incluso el repuesto, 100 árboles ó perchas de pino, 85 de 24 pies de altura y 15 de 30, 4,300 kilogramos de alambre conductor, cuatro kilogramos de alambre para ataduras, 224 aisladores, y donde se pase por poblaciones, los pesantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres, lo cual producirá en la legua respectiva una disminucion proporcional en el número de árboles que se designan para cada legua.

46. El contratista dará entero cumplimiento á su contrato á los siete meses de la fecha en que se le hubiere adjudicado, cuando la extension de la línea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasado de 20 leguas no exceda de 70, y á los cinco meses en el caso de que no exceda de 20 leguas. El tiempo concedido para la construccion de los ramales no empezará á contarse hasta que haya transcurrido la mitad del fijado para el establecimiento de la línea con que respectivamente hayan de enlazarse aquellos.

47. La Administracion, ó sus delegados, vigilarán los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los planos de una estacion á otra, incluso los de la estacion misma, segun se vayan concluyendo.

48. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán en el Ministerio de la Gobernacion, ó en el Gobierno de la provincia respectiva, con una hora ántes de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

Yo, el Sr. D. ... leguas de telégrafo eléctrico en la línea de ... por el precio de ... la legua de completa construccion, y por el de ... la de construccion parcial, así como por el de ... las leguas de la línea ... en que se han de tender cuatro alambres á la vez; y para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de ... en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que he depositado en la Caja de Depósitos, ó en ... respecto á las provincias.

19. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del precio que se fija en la condicion 12.º que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

20. A la proposicion acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

21. El remate no producirá obligacion hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

22. Si á la lectura de las proposiciones resultasen dos ó mas igualmente beneficiadas, luego que se reciba el resultado de la doble subasta, se señalará dia para una nueva licitacion en iguales términos, en la que solo serán admitidos los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate.

23. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público en esta forma: la mitad del importe del contrato á título de pago, y la otra mitad en la condicion 17 resulten aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas desde una á otra estacion, inclusa la habilitacion completa de estas; y la otra mitad en tres plazos iguales, que vencerán en 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre de 1855.

24. Si el rematante en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion á título de cumplimiento de todo ó en parte las condiciones del contrato, se cuidará de llenar estas por la Administracion, siendo de cuenta de aquel todos los daños y perjuicios que se originen, los que se pagarán de la fianza que hubiere depositado, la cual se pagará de vuelta inmediatamente despues que terminada toda la línea se reciba como buena.

25. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio. Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NUMERO 1.º

Efectos de utensilio.

- Para cada máquina que esté en línea, una mesa de nogal ó pino barnizada de las dimensiones iguales al modelo.
Una mesa de escritorio y una papelería.
Seis sillas y dos banquetas forradas.
Un brasero con su badilla y caja de madera.
Dos escribanías completas de latón.
Cuatro candeleros de id.
Dos plumeros.
Dos pavesilladas.
Un barreño barnizado.
Una botella para ácido.
Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NUMERO 2.º

- EXPLICACIONES respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, á saber:
Las estaciones se dividen en estacion-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designacion de la Administracion, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, segun convenga.
Las estacion-comandancias se compondrán de cuatro piezas con destino á escritorio, servicio y manipulacion de las máquinas, recibimiento del público y dormitorio del conserje.
Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.
La Administracion, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demás que necesitan para el servicio y conveniente habilitacion de



Las estaciones no excedan del tipo que marca la condición 12 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor número de piezas que pudiesen utilizarse para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitación, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Acordada por S. M. en resolución de este día la publicación de la subasta para el completo establecimiento de las líneas electro-telégráficas autorizada por la ley de 22 de Abril del presente año. La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que con estricta sujeción á las bases y pliego de condiciones publicados por segunda vez en la Gaceta de hoy, proceda V. S. en todos los actos de la licitación anunciada por el medio del *Boletín* de esta provincia con 20 días de anterioridad al 20 de Agosto próximo designado para la subasta, dando cuenta á este Ministerio del resultado que aquella obtenga.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun partes recibidos hoy en este Ministerio, resulta que el cabecilla Estartú, acompañado del titulado General Torres, de Borges y 34 individuos mas, pasaron de nuevo la frontera por Camprodon, habiendo sido alcanzados en el momento por la columna que manda el segundo Comandante del batallón de Cazadores de Ciudad-Rodrigo, que los hirió completamente causándoles la pérdida de siete muertos, entre ellos cinco Oficiales, y un prisionero, cogiéndoles 21 fusiles, y que posteriormente se han hecho tres prisioneros mas, habiéndose refugiado en Francia el resto de la gavilla.

El Capitan General de Castilla la Vieja, en comunicacion telegráfica de hoy, participa que el Coronel Carrion, alias Villoldo, y un hijo suyo, con sus armas y caballos, han sido capturados por el Brigadier Senespleda á consecuencia de instrucciones que tenia dadas á dicho Jefe: continuaba reinando la mas completa tranquilidad en aquel distrito.

GUARDA-COSTAS.

El falucho *Fama* y la escampavía *Constante*, de la division de las Baleares, aprehendieron el 2 del corriente mes en la bahía de Alcudia, Isla de Mallorca, y en Calablanca, Isla de Menorca, el primero 12 fardos de tabaco escondidos en tierra, y el segundo un falucho que embarcaba despues de arrojar al agua el cargamento, fugándose la tripulacion.

El falucho *Pilar* y las escampavias *Invisible*, *Cierva* y *Gaditana*, del apostadero de Algeciras, apresaron en la noche del 14 otro falucho, un gondolo y un bote con 36 fardos de tabaco y 14 de géneros en los arrecifes de la Chullera y piedras del Rinconillo.

EXPOSICIONES DIRIGIDAS AL EXCMO. SR. DUQUE DE LA VICTORIA.

Excmo. Sr.: Los infrascriptos Comandantes y Oficiales y demas clases del batallón de Milicia Nacional de la ciudad de Tortosa, núm. 4 de línea de la provincia de Tarragona, profundamente conmovidos al contemplar que el antiguo estandarte del castaño ha aparecido otra vez en las montañas de Cataluña, despues de rasgado y pisoteado el que diez años orson levantar en Aragon unos cuantos falsarios y desgraciados españoles, han acordado dirigirse á V. E. en manifestacion de que se hallan dispuestos á sostener aun á costa de sus vidas el Trono constitucional de Doña Isabel II, las instituciones patrias y al Gobierno de esta combatida nacion, presidido por V. E., que es el simbolo de la libertad española. Como tal, se llenaron los luenos de dolor cuando llegaron á trasladar que V. E. habia imaginado dimitir el emblema caro á que es V. E. acreedor por todos conceptos; pero la esperanza ha renacido en sus pechos al leer que S. M., concediendo á V. E. el mérito y circunstancias de un ilustre, bizarro y probo patriota, no se ha dignado permitir que deje V. E. de regir los destinos de la España.

Estos son los sentimientos de los firmantes, que ruegan á V. E. se digna admitir con la seguridad de ser la expresion verdadera de su gratitud y adhesion hacia V. E.

Tortosa 7 de Julio de 1855.—Excmo. Sr. El primer Comandante, Mariano de Aburia.—El segundo Comandante, Pedro Maria.—José Soler.—Estimado Fuztegueras.—Baltasar Noria.—José Mercé y Jaime.—Eduardo Garrido.—José Escardo y Ganada.—Antonio Ferrer.—Juan Latorre.—Antonio Monca.—Pedro José Barvas.—Joquin Rosell.—Vicente Besora.—Fernando Marquez.—José Bes.—Francisco Viñals y Roca.—Agustín Bulner y Galobard.—Isidro Escrivá.—Salvador Barsols.—José Mar.—Bernardo Virges.—Roque Luis.—Francisco Luis.—José Liobet.—Gaspar Fuzteguera.—Miguel Jaumeandreu.—Domingo Vidal.—Juan B. Domingo.—Domingo Bolla.—José Brasco.—Francisco de P. Tito.—Bernardo Balusas.—Federico Bes.—Juan Martín.—Clemente Escardó.—Simón Mestre.—Rafael Porgueres.—Juan Palat.—Ramon Porgueres.—José Gorioli.—José Falada.—Vicente Beltri.—Manuel Viba.—Valentín Fernandez.—Felipe Cento.—Roque Serres.—Juan B.—Joquin Bosch.—Juan Camps.—Mateo Llarat.—Francisco Grua.—Carpó Mestre.—José Luis.—R. Hasta.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Cuando los eternos enemigos de la libertad y del reposo publico tratan de agitar nuevamente este antiguo Principado para derrocar la conquista que el principio liberal obtuvo en el glorioso pronunciamiento de Julio, la Milicia Nacional de Valls, batallón 5.º de línea de la provincia de Tarragona, en representacion del que firman los infrascriptos, creo de su deber acudir al Gobierno protestando de nuevo su adhesion mas íntima á las instituciones que felizmente nos rigen, al Trono de Isabel II constitucional y al Gobierno presidido por V. E. Esta fuerza ciudadana ha considerado siempre en V. E. simbolizada la honradez y la libertad; ha visto con entusiasmo los sacrificios que por ella V. E. ha hecho, y la gloria que ha alcanzado defendiéndola, y no teme por consiguiente verla amenguarse y ménos desaparecer mientras el invicto Duque de la Victoria la sustente.

Sin embargo, la Milicia Nacional de Valls, Excmo. Sr., ofrece nuevamente sus servicios para conservarla, si no considerará dichosa si el Gobierno por V. E. presidido se digna contar con ella para defender la libertad y el orden publico á todo trance.

Valls 8 de Julio de 1855.—Excmo. Sr.—El Comandante José Jells y Gallisá.—El segundo Comandante, José de Moragas.—Por la clase de Capitanes, Francisco Mas.—Por la de Tenientes, Juan Bonaster.—Por la de Subtenientes, Cayetano Farrago.—Por la de sargentos, Juan Bella.—Por la de sargentos segundos, Fidel Moragas.—Por la de cabos primeros, Juan Martorell.—Por la de cabos segundos, Buenaventura Panageo y Pará.—Por la de Milicianos, Rafael Tomas.—Gerónimo Torner.—Excmo. Sr. D. Baldonero Espartaco, Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: La Milicia Nacional de la villa de la Selva, provincia de Tarragona, impulsada por los mas nobles y leales sentimientos en defensa del orden, de las instituciones liberales y del Trono constitucional de nuestra augusta Soberana, faltaria á un deber muy sagrado si no reiterara su mas sincera adhesion hacia V. E. y al Go-

bierno que tan dignamente preside, en los momentos en que los enemigos del reposo publico y de la ventura de la patria, atizando la tea de la discordia, se prestan á renovar en ella escenas de odiosa venganza y de mas feroz vandalismo. Nunca como ahora debemos, invicto Duque, agruparnos en derredor de la gloriosa bandera, que enarbolada en los campos de Vicálvaro con la espada de Lucena, sostiene hoy día V. E. tan heroicamente con la espada de Luchana; y si algo puede esperar V. E. de la viva expresion de nuestros deseos, dispuestos nos hallará do quiera que el peligro arreeje para el afianzamiento de las libertades patrias y del Trono constitucional de nuestra excelsa Reina, de que V. E. es el mas afamado de sus caudillos.

Selva del Campo 8 de Julio de 1855.—Excmo. Sr.—José María de Magaña, segundo Comandante.—Gabriel Domingo, Ayudante.—B. Bayet, Capitan.—Ambrosio Mallafra, Capitan.—José Ulla, Teniente.—Francisco Simó, Teniente.—Andrés Roig, Teniente.—Francisco Solá, Subteniente.—Salvador Caballé, Subteniente.—Blas Bernal, Subteniente.—Mariano de Magaña.—Lorenzo Paig, sargento primero.—José Ripoll, sargento primero.—Bartolomé Bayo, sargento segundo.—José González, sargento segundo.—Juan Masdeu, cabo primero.—Miguel Volas.—Furriel, Juan Masdeu.—Hipólito Olla.—José Zamora.—Bautista Lomi.—Rudesinda Ripoll.—Bautista Gasalles.—Isidro Balselva.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with columns for location (Madrid, Aranjuez, Villaverde, Torrejon de Ardoz, Carabáña, Villavieja, Chinchón, Morata de Tajuña, Moraleja de Enmedio) and rows for Invasidos, Muertos, Curados, and Curados.

En los demas pueblitos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid á las doce de la noche del 21 de Julio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del 21 de Julio, aparece que sigue reinando la mas completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Burgos, Ciudad-Real, Valencia y Zaragoza.

Valladolid 21 de Julio de 1855 á las once y enarenta y cinco minutos de la mañana.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—El Coronel Carrion, alias Villoldo, y un hijo suyo con sus armas y caballos, han sido capturados por el Brigadier Senespleda, á consecuencia de instrucciones que le dió el Capitan General el lunes último.

Continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Veinte y uno de Julio de 1855 á las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana.—El Gobernador de Zaragoza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Gobernador de Gerona me dice con fecha 18 lo siguiente:

El cabecilla Estartú pasó de nuevo la frontera por Camprodon acompañado del titulado General Torres, Borges, un hijo de cada uno de estos, un primo del pretendido Carlos VI, un sobrino de Cabrera y 31 individuos, quienes al momento fueron alcanzados por los cazadores de Ciudad-Rodrigo y carabineros, causándoles 7 muertos, entre ellos 4 Oficiales, y un prisionero, cogiéndoles 21 fusiles. Posteriormente se han hecho 3 prisioneros mas, refugiándose los restantes en Francia.

Paris 21 de Julio de 1855 á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Table with columns for 'Fondos franceses' and 'Idem españoles', with rows for 'por 100', 'interior', 'exterior', and 'consolidados'.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris sábado 21 de Julio á las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—Despachos de Crimea fecha del 19 manifestan que el cólera disminuye en el campamento. Nada se habla de las operaciones militares.

Londres 21.—La Cámara de los Comunes ha discutido hoy la proposicion de Lord Palmerston para garantizar el empréstito turco. Vivamente combatida por Gladstone, d'Israeli y Cardwell, fué al fin aprobada por 135 votos contra 132.

RECTIFICACION.

El segundo despacho particular de la GACETA DE MADRID publicado en la de ayer debe leerse así: «Una pequeña salida intentada por los rusos contra la línea de ataques establecida por los Aliados en Inkerman, ha sido rechazada.»

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 del mes próximo pasado para las obras del

Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 14 al 20 de Julio:

Table with columns for 'Dias' and 'Reales vellon', listing daily revenue from July 14 to 20.

Madrid 21 de Julio de 1855.—El Ordenador general.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Hállase vacante en la escuela mercantil de la ciudad de Valencia la cátedra de economía política, balanza universal, Bancos y seguros y aranceles comparados, dotada con 4,000 rs. vn. anuales, se proveerá por oposición en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios. Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por el Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela mercantil de la ciudad de Málaga la cátedra de geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial, dotada con 2,000 reales vellon anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por el Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela de comercio de la ciudad de Cádiz la cátedra de geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial, dotada con 8,000 rs. vellon anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela de comercio de la ciudad de Cádiz la cátedra de economía política, balanza universal, Bancos y seguros y aranceles comparados, dotada con 8,000 rs. vn. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela mercantil de la ciudad de la Coruña la cátedra de geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial, dotada con 8,000 reales vellon anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela mercantil de la ciudad de la Coruña la cátedra de economía política, balanza universal, Bancos y seguros y aranceles comparados, dotada con 8,000 rs. vn. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela mercantil de la Gran Canaria la cátedra de economía política, balanza universal, Bancos y seguros y aranceles comparados, dotada con 4,000 rs. vn. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela de comercio del Real Seminario científico industrial de Vergara la cátedra de geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial, dotada con 3,000 rs. vn. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela de comercio del Real Seminario científico industrial de Vergara la cátedra de economía política, balanza universal, Bancos y seguros y aranceles comparados, dotada con 3,000 rs. vn. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

Hállase vacante en la escuela mercantil de la ciudad de Santander la cátedra de economía política, balanza universal, Bancos y seguros y aranceles comparados, dotada con 9,000 rs. vn. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Los que aspiren á esta cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 18 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Julio de 1855.—El Director general interior, Cipriano Segundo Montesino.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

TESORERIA CENTRAL.

El día 24 del actual se abre el pago de la mensualidad de Junio último, perteneciente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesoreria. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Antonio de Echenique.

D. Rafael Cavanillas y Doz, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de Santander &c.

Hago saber que aprobado por Real orden de 23 de Junio último el pliego de condiciones que han de servir de base para sacar á pública licitacion la venta de la vena de tabaco que produzcan las elaboraciones de los talleres de este establecimiento en todo el presente año, bajo el tipo á la alza de seis reales cada quintal castellano en limpio, tendrá lugar aquel acto en el despacho de administracion de estas oficinas el día en que, trascurridos 30 dias desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiendo su celebracion á las doce en punto de la mañana; advirtiéndose que el pliego de condiciones, de que arriba se hace referencia, está de manifiesto en la escribania del que refrenda, y que para poder licitar, ha de depositar previamente el proponente en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia la cantidad de 400 rs. en efectivo, acompañando la carta de pago al pliego cerrado, el cual estará redactado en los términos que abajo se expresarán.

Dado en Santander á 11 de Julio de 1855.—Rafael Cavanillas y Doz.—Por mandado de S. S., José María Olanar.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones con que la fábrica de tabacos de Santander remata la vena que produzcan las labores de la misma en todo el año de 1855, ofrece pagar á... rs. vn. cada quintal castellano hasta la vena que se entregue, sujetándose estrictamente á lo que en todas y cada una de las condiciones insertas en el pliego, de que se ha enterado á su satisfaccion, le puedan afectar.

Fecha y firma.

D. Manuel Carreras, Administrador Jefe de la fábrica nacional de tabacos de esta ciudad de Alicante.

Hago saber que en virtud de orden de la Direccion general de Rentas y contribuciones se saca á pública subasta el surtido del pliego floron que necesita esta fábrica para envolver los atados de cigarrillos peninsulares, mixtos y comunes que se elaboran en la misma por término de un año, bajo las condiciones siguientes:

1.º El pliego floron ha de ser fabricado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en dimensiones y calidad al que estará de manifiesto en esta fábrica.

2.º El contratista ha de suministrar el número de resmas que la fábrica le pida con dos meses de anticipacion. No cumpliendo con la entrega se comprará el necesario por su cuenta, dándole ántes aviso, ó á la persona que lo represente, por el Sr. Administrador Jefe de este establecimiento, para que presencie el ajuste, si gusta hacerlo; en inteligencia que el remanente queda responsable por la via y procedimientos administrativos al cumplimiento del contrato, sometiéndose en un todo al juzgado de Hacienda, con exclusion de cualquiera otro.

3.º Verificará de su cuenta y riesgo en esta fábrica la entrega de las remesas de papel de cada clase que se le pidan, sin que tenga derecho á indemnizaciones de ninguna especie por conducciones, robos, averias ni por ningún otro motivo, pues solo tendrá derecho á percibir de la Hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

4.º Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se reciba el papel quedarán á beneficio del establecimiento.

5.º El reconocimiento del papel se hará por el Inspector de labores á presencia del Administrador Jefe y Contador del mismo; y el que se deseché por no estar arreglado en calidad y dimensiones á las muestras que se conservarán en el expediente hasta la conclusion del contrato, rubricadas por dicho Jefe, por el Contador, Escribano remanente, se obligará á reponerlo sin que se le admita reclamacion alguna.

6.º El pago del papel que la fábrica reciba se ejecutará en su depositaria por mensualidades vencidas y liquidadas.

7.º El remate se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notifique al remanente la aplicacion, hasta igual día exclusivo del año siguiente, y tendrá lugar á los 30 dias, contados desde el siguiente inclusive al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, á las doce de la mañana en el despacho del Sr. Administrador Jefe, con su asistencia y la del Contador y Escribano.

8.º Las posturas se harán á la baja en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se copia á continuacion, bajo el tipo de 18 rs., indistintamente, que se fija por tipo máximo de cada resma.

9.º A la indicada hora se abrirán los pliegos que se hubieren presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion en los términos mismos por espacio de media hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.

10.º Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber depositado en la caja de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 600 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos que sus proposiciones no fuesen admitidas.

11.º El sugeto á cuyo favor quede el remate depositará en la misma caja 3,000 rs. vn. por via de fianza; pero no tendrá efecto el contrato hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del remanente.

Alicante 3 de Julio de 1855.—P. A., Luis de L. y Corradi.—Por su mandado, José María Morales.

Modelo del pliego de proposiciones de que se hace mérito en la condicion 8.ª

D. N.... vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta, núm...., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm...., y de las condiciones y requisitos que se exigen, me obligo á suministrar todo el papel que necesite la fábrica en el término de un año para envolver los atados de cigarrillos peninsulares, mixtos y comunes á..., cada resma de 500 pliegos, con sujecion en un todo á dichas condiciones.

Fecha y firma del interesado.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Fincas rústicas de mayor cuantía.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres, y en virtud de la ley de 4.ª de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Agosto de 1855 ante el señor Juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano D. Juan Garcia de Lamadrid, que tendrá efecto de once á una de la tarde en las Casas Consistoriales de Madrid, y en las de esta capital, Trujillo y Alcántara ante los Jueces de primera instancia y Escribanos respectivos.

Núm. 3 del inventario.—Una parte menor creciente y menguante en la dehesa Torroella de la Tiesa, término de Trujillo, pro-indivisa, con los demas interesados que hacen los contratos de arrendamiento, y perciben los productos por repartimiento: renta en la actualidad 969 rs. anuales.

Procede el convenio de religiosas de la Columna de Valcalzar, cuyos bienes ha devuelto la diócesis de Córdoba; asu su presupuesto 47,442.

Núm. 29 del inventario.—Parte menor creciente y menguante en la dehesa de Tonuloso de la Umbría, término de Trujillo, procedente del convento de las religiosas de San Pedro de la misma, cuyos bienes administraba la diócesis de Plasencia. Se hacen los arriendos y el repartimiento de valores entre todos los interesados de la dehesa que se halla pro-indivisa, siendo el actual rentando 608 rs. 7 mrs. ános; es su presupuesto 10,947 con 24.

Núm. 43 del inventario.—Una parte menor creciente y menguante en la dehesa de Jumadeles, término de Brozas, procedente de la iglesia de Santa María de la misma; renta actualmente 918 rs. 48 mrs. Estaba aplicada á la diócesis de Coria; se hacen los arriendos por todos los interesados, y se distribuyen el rentando por repartimiento, siendo su presupuesto de 46,533 rs. 18 mrs.

Núm. 8 del inventario.—Una parte menor creciente y menguante, que son tierras de labor que componen 54 fanegas en las hojas de la Trancha, la Mogollona y Gallegos, término del partido de Torroezga de este partido: proceden del convento de religiosas de Santa Clara de esta capital, diócesis de Coria, y estan arrendadas en 600 rs. ános, plaza 15 de Agosto; es su presupuesto 10,800.

No admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 4.ª de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

3.º A la vez que en Madrid, se verificará otro remate el mismo día y hora en Cáceres, Trujillo y Alcántara ante los Sres. Jueces de primera instancia.

Cáceres 19







Sus dos Ayudantes de Campo Lord Paulett y Lord Burghers entraron en su habitación y le instalaron á que les permitiese hacerle compañía, aconsejándole además cuidar de su salud, no oliendo de su habitación y recurriendo á los médicos para la curación de su dolencia. Lord Raglan contestó que se hallaba mejor, mucho mejor, y que no tenía necesidad de adoptar aquellas precauciones; les dió gracias por sus ofertas y les despidió diciendo que iba á vestirse para recibir á algunas personas á quienes había convidado á comer.

A las dos de la tarde Lord Raglan llamó á sus Ayudantes; su estado se había agravado rápidamente. Pidió se le condujera al Caradoe, con el objeto, decía, de respirar el aire puro del mar: al mismo tiempo anunció que durante esta corta ausencia confiaría el mando en Jefe del Estado Mayor general del ejército al General Simpson; después dijo á sus Ayudantes de Campo que se retiraran, y porque deseaba descansar algunos momentos. A las cuatro los Oficiales que se hallaban en una habitación próxima al gabinete de Lord Raglan oyeron un triste grito y entraron inmediatamente hallando al General tendido en el sofá y sin conocimiento. El telegrafo anunció inmediatamente el estado grave en que se hallaba el General en Jefe, y el Almirante Lyons, así como también otros muchos Oficiales generales y superiores, corrieron inmediatamente al cuartel general; pero cuando llegaron ya se había perdido la esperanza de salvar al General: este estaba tan debilitado por los vómitos, que hasta momentos antes de morir no pudo recobrar el conocimiento. A las nueve menos veinte minutos espiró el venerable Lord Raglan en los brazos de sus Ayudantes de Campo.

El Almirante Lyons y los principales Oficiales celebraron al punto un consejo de guerra, mientras que el telegrafo llevaba á Inglaterra tan infuista noticia, y se decidió que el Jefe de Estado Mayor tomara provisionalmente el mando en Jefe. El General Simpson anunció á las tropas en una orden del día la irreparable pérdida que acababan de sufrir, y la elección que había recaído en su persona para General en Jefe.

El Caradoe recibió al mismo tiempo la orden de hallarse dispuesto á recibir el cuerpo del Mariscal para trasladarle á Londres, desde donde será conducido á sus propiedades de Escocia y enterrado en un panteón de familia. Por una coincidencia digna de notarse, el Caradoe fué el que en el año último condujo á Oriente á Lord Raglan, lleno entonces de vida, y el Caradoe es el que ahora conduce sus inanimados restos. (Diario de Constantinopla).

PRINCIPADOS DANUBIANOS.—Viena 12 de Julio.

Las noticias de los Principados danubianos no son favorables á la influencia que nuestro Gobierno se crea con derecho de ejercer; los boyardos continúan recalescitrantes y acojiendo con una oposición más ó menos sistemática, todas las medidas de mejora material y moral que les propone Austria.

Sabidas son las discusiones que han surgido en diferentes épocas entre las poblaciones que profesan en Servia religiones diversas.

Nuestro Gobierno, animado del deseo de asegurar la tranquilidad de la Servia y la concordia entre todos sus habitantes, aunque profesen diferentes cultos, había propuesto al Senado que decretase en Servia el principio de igualdad de todos los cultos reconocidos en los demas Estados europeos.

Esta proposición, apenas conocida en el país, ha provocado entre la gran mayoría de los habitantes que profesan el rito griego una agitación extraordinaria y una violenta oposición. Los miembros del Senado han sido convocados bajo esta impresión, y se han reunido en gran número á fines de Junio en la sala de sus deliberaciones. No habiendo encontrado la proposición austriaca ni un solo voto en favor, ha sido rechazada en medio de un entusiasmo general para la religión griega.

Entre los varios motivos que han hecho valer los oradores para rechazar la proposición era el temor de que, declarando la igualdad de cultos en Servia, enviase la Austria jesuitas y sacerdotes católicos romanos para ejercer en el pueblo su influencia y prepararse á sufrir la dominación austriaca en la administración civil y militar del Principado. Otros oradores han sostenido que si la Asamblea decretaba semejante medida, este decreto sería la señal de una insurrección que, en las actuales circunstancias, produciría males incalculables. (Journal des Debats.)

AUSTRIA.—Viena 12 de Julio.—La respuesta prusiana á las proposiciones que Austria debe someter á la Dieta, y que han sido comunicadas confidencialmente á nuestro Gabinete, ha llegado aquí antes de ayer, y ha sido trasladada al Conde Buol. El Plenipotenciario militar ruso Conde de Staleberg ha dado hoy un banquete en honor del Baron de Hess: estaban invitados á él el Príncipe Gortschakoff, el Conde Buol y muchos Generales. (Gaceta de Colonia.)

PRUSIA.—Berlin 15 de Julio.—Los círculos políticos se preocupan aquí mucho de las proposiciones que Austria debe hacer en la Dieta, y las negociaciones que sobre el particular median entre los Gabinetes de Berlin y de

Viena. Según las últimas noticias, el Austria parece decidida á someter en todo caso sus proposiciones á la Asamblea de Francfort, á ruego de verlas rechazadas por los otros miembros de la Dieta. Hasta se pretende que han sido comunicadas á las cortes de París y Londres en testimonio de su deseo de mantener la alianza de 2 de Diciembre. Este acto implicará la obligación de someterlas á la Dieta.

Nuestro Ministerio no cuenta sino con tres de sus individuos en Berlin, de suerte que debe estar suspendido por ahora cualquier decisión importante que haya de tomarse.

Se ha pretendido que el Emperador de Rusia estaba enfermo. Esto no es exacto. Alejandro II goza de la salud mas completa y despliega la mayor actividad. (Correspondencia Havas.)

TURQUIA.—Principia la campaña de 1855 en Asia. El cuerpo móvil ruso ha pasado el Arpatchai. Durante estos dos últimos años, la columna de Alejandro Pol se ha convertido en un cuerpo amenazador, y el descanso de los últimos meses ha fortificado á los regimientos que se han reunido llenos de confianza el 5 de Junio en Arpatchai para formar el cuerpo de operaciones.

Ya anteriormente los Generales Konalowski y Bacanow habian hecho demostraciones contra Kars, y los turcos habian abandonado sin disparar un tiro la fortaleza Ardaghan. El 4 de Junio, el Conde Nirod hizo un reconocimiento contra Kars, donde se habian fortificado los turcos. (Diario alemán de Francfort.)

INGLATERRA.—Londres 16 de Julio.—En la sesión de la Cámara de los Comunes, Mr. D'Iraeli pretende que el Gabinete no ha rechazado las miras de Lord John Russell sobre las proposiciones de Austria, sino porque no eran del agrado de Francia, pero que hay en el Gabinete Ministros favorables á la causa de la paz.

Mr. Roebuck apoyó esta opinión, y asegura que Sir Carlos Wood, Sir C. Lewis y Sir J. Grey profesan opiniones pacíficas. Este último primero, y despues Lord Palmerston, rechazan enérgicamente estas acusaciones. Mr. Gladstone censura por el contrario al Gobierno por haber rechazado las proposiciones de Viena.

Lord John Russell hace una nueva apología de su conducta.

Sir Bulwer Lytton, despues de haber criticado ardentemente al Gobierno, concluye por retirar su mocion de censura. (Correspondencia Havas.)

FRANCIA.—Calais 15 de Julio.—Puedo anunciarles de una manera casi oficial que S. M. la Reina Victoria y

S. A. R. el Príncipe Alberto desembarcarán en el puerto de Calais en la mañana del viernes 17 de Agosto, que dormirán en esta ciudad, y saldrán para París al día siguiente por la mañana. S. M. y S. A. R. pasarán en familia el domingo, y no recibirán oficialmente hasta el lunes.

El Almirantazgo inglés ha enviado ya uno de sus Oficiales para adoptar las medidas necesarias y entenderse con las Autoridades francesas, á fin de que el desembarco pueda verificarse en el muelle de Marée, en donde deberá permanecer el yacht real Victoria and Albert, el cual conducirá á su bordo á los augustos viajeros desde Inglaterra á Calais.

Se cree generalmente que el Emperador vendrá á recibirles aquí, puesto que ademas del palacio imperial que se prepara para la Reina y su acompañamiento, se ha reservado una habitación para un gran personaje.

La ciudad de Calais, orgullosa por la preferencia que le ha concedido la Reina Victoria al escoger su puerto, se prepara á recibirla dignamente.

El Capitan Fendall, correo de gabinete inglés, ha desembarcado ayer mañana, trayendo el retrato de S. M. Británica para el Emperador.

S. A. el Príncipe Luciano Napoleón Bonaparte se embarcó ayer mañana para Douvres á bordo del steamer L'Imperatrice.

Se esperan aquí á fines de este mes los restos mortales de Lord Raglan. (Independence belge.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Escriben de Magedbourg el 10 de Julio: De todas partes de la provincia llegan las noticias mas satisfactorias del estado de los granos y sobre todo de las patatas. El tiempo desde hace algunas semanas ha sido muy favorable para los frutos de la tierra, y el precio de los cereales está en baja respecto á los mercados de las ciudades de la provincia de Sajonia. (Gaceta de Colonia.)

—Hace algunos dias que se hizo en Kingston en el Támesis (Gran Bretaña) un descubrimiento muy interesante, de unos dientes y varios huesos de mammoth petrificados. Uno obreros abrian una zanja á la orilla del Támesis, cuando á unos 20 pies de profundidad los azadones tropezaron en una materia dura, que la constituan esos huesos petrificados. Su forma parecia no haber sufrido alteración. Estos fósiles fueron sometidos al examen del doctor Rood, quien ha reconocido los restos de un mammoth, el elefante primitivo. No obstante, el doctor Rood los ha sometido á la observación de su amigo el profesor Owen, del colegio Real de cirugía. Este profesor ha confirmado en todas sus partes la opinión de Mr. Rood, añadiendo que el animal debía tener 150 años, lo que se

reconocia por el estado de su mandíbula. Mr. Owen cree que el mammoth descubierto cerca del Támesis ha permanecido muchos años debajo de la tierra. Mr. Rood ha colocado estos curiosos restos en el museo del colegio Real de cirujanos, Lin-coln-in-fields. (Standard.)

—La Imprenta imperial de Viena ocupa actualmente á 700 personas, de las que 21 son para la administración; 14 para la fotografía; 19 para el grabado de caracteres y la galvanoplastia; 52 para la fundición de caracteres y la estereotipia; y 336 para la impresión. El resto del personal se emplea en diferentes ocupaciones. (Gaceta de Colonia.)

—Debe venderse muy pronto en San Petersburgo una biblioteca muy curiosa. Es la del Consejero de Estado Lirrandi, hermano del General de este nombre que está mandando en Crimea. Dicha biblioteca, que se compone enteramente de obras sobre la Turquía, puede ser considerada como única en su género. (Illustrated London News.)

—Los diarios del Alto Saona dan una triste noticia de las desgracias causadas por los huracanes. La Presse gravoise calcula en mas de 250,000 francos las pérdidas sufridas por el granizo en el viñedo de Gy. (Presse.)

—La semana última, un centenario de 121 años, conducido por dos sobrinos suyos, pasó por Lyon con dirección á Saboya, su país natal. Este hombre ha pasado 80 años en el baño. Sus sobrinos han ido á buscarle á Orgon, y le cuidarán con el producto de una pequeña posesion que tiene en Saboya, y de la que no ha obtenido interes alguno hace 100 años. El cuerpo de este hombre se halla de tal modo doblado, que su cabeza toca casi con las rodillas. Por lo demas está bien conservado. (Id.)

—El Ministro de Agricultura ha señalado la ciudad de Blois como sitio de concurso regional de agricultura de Francia para el año de 1856. (Id.)

—La semana última se ha extraído del rio Cammock en Inglaterra una moneda de plata del tiempo del imperio romano. Cerca de Watton-House, á poca distancia de las obras romanas, es donde dicha moneda fué hallada. Tiene el busto de Faustina, mujer del Emperador Antonino Pio. Esta moneda fué pues fundida hace casi 1,700 años. (Carlisle Patriot.)

—Segun el cuadro militar que acaba de publicarse, el número de Oficiales, ó personas que tienen este carácter en el ejército austriaco, asciende á 15,261. Este número comprende á S. M. el Emperador, 21 Archiduques, 5 Duques, 26 Príncipes de casa Soberana, 50 Príncipes mas, 590 Condes, 898 Barones, 570 caballeros, 2,800 nobles, y 10,300 personas del estado llano. (Gaceta de Augsburgo.)

—Hace algunos dias que se admira en el jardín arcebisposal de Colonia una agave americana, flor llamada secular, cuyo tallo tiene ya cerca de 15 pies de altura y debe florecer, lo mas tarde, á mediados de Agosto. Se cree que esta agave llamó la atención del Emperador Napoleon I cuando en 1814 bajó á la casa de Zindwyeh. (Gaceta de Colonia.)

OBSERVACIONES

sobre el resumen general de los estados de navegacion y comercio entre España y sus colonias y Malta durante el año de 1854, dirigida al Señor Ministro de Estado por D. Plácido de Jove y Hevia, Consul de S. M. en dicha isla.

SEGUNDA PARTE.

COMERCIO ENTRE ESPAÑA Y MALTA EN 1854; SU COMPARACION CON LOS AÑOS ANTERIORES, Y MEDIOS DE AUMENTARLOS.

Conclusion.

(Véanse los núms. 919 y 930 de la GACETA correspondientes á los dias 9 y 20 del corriente.)

CAPITULO CUARTO.

Artículos que son ó pueden ser objeto de cambio entre España y Malta.

IMPORTACION.

VINOS.—A medida que la epidemia que ataca los viñedos va extendiendo sus efectos por toda Europa, será ma-

yor la necesidad que tenga Malta de los vinos de las provincias españolas que se preservan de aquel mal. En el capítulo primero de esta segunda parte de este estado se ve el aumento de la introducción de este caldo en Malta en el año de 1854 y las causas que lo promovieron; pero 618 botas que llegaron son muy poco si se considera que Malta consume 10,000 anualmente, y las trae todas del extranjero. Por tanto creo que el vino fino de Cataluña, Valencia y cualesquiera otras provincias será aquí bien recibido, siendo de los precios mas bajos; así como tratándose del Jerez y mas vinos escogidos convendrán mas bien los superiores y adaptados al gusto de la clase rica inglesa.

COLONIALES.—Los azúcares blancos y oscuros de segundas clases y el café (principalmente el de clase inferior) hallaron desde que vienen á la plaza fácil y buena salida; y la hallarán probablemente en lo sucesivo, pues la población está convencida de las ventajas de nuestros azúcares sobre los de remolacha, y de nuestros cafés sobre el del Brasil, único que aquí le hace competencia considerable por su bajo precio.

Las condiciones de la plaza, no tanto piden artículos superiores, sino baratos, ya porque la población no puede pagar precios subidos; ya porque tampoco los

pagan sino muy bajos los puertos de Africa y Levante, adonde esta isla expide sus sobrantes; y esto debe tenerse muy presente en todas las especulaciones que se emprendan con Malta. Los aguardientes de la Habana (viendo sin color) hallarian aquí buena salida, y en general las operaciones que se hagan con nuestros productos coloniales serian mas ventajosas, teniendo aquí depósitos de ellos confiados á comerciantes del país interesados en la especulación, porque de este modo podrian aprovecharse momentos de escasez. Por lo demas, los precios de estos artículos, como los de todos los demas, siguen el curso de las grandes plazas del Mediterraneo.

TARCO.—Solo llegó un cargamento, y parece que se cambiará con ganancia. Este ensayo se hizo este año por comerciantes mallenses, y se cree que será feliz mientras no se exporte el del mar Negro.

PLOMOS.—Llegaron dos buenas partidas, una en lingotes y otra en balas. Dieron buen resultado, y lo seguirán dando, en especial mientras dure la guerra de Oriente.

Las pasas de Málaga, el corcho y el esparto en rama y en cerdas fueron igualmente bien recibidos. Hay otros artículos que tendrian seguridad de buen éxito, tales son las patatas, miel, cera, sardina salada,

aceitunas, azulejos, y en circunstancias especiales arroz y aceto.

Con respecto á productos fabriles solo se conocen aquí las mantillas catalanas de blonda. Son un grande objeto de lujo (para las señoras que las usan como chales) que se podría explotar en mayor escala, así como las mantillas llamadas de Almagro.

Nuestros damascos gozan aquí grande opinion, y las telas de seda negra, de que las mallenses hacen mucho uso, pudieran tambien ser objeto de ensayo.

Exportacion.

La exportacion de 1854 consistió en maderas del Adriático que vienen á este mercado, y en un cargamento de duelas de América: fué por tanto nula en productos del país. En el año anterior se habia exportado como productos indígenas algodón en rama y anís; del primero han hecho las fábricas de Barcelona un uso casi exclusivo en antiguos tiempos; y pudiera sentarse de nuevo la especulación, si las condiciones de aquellas máquinas son á propósito para el beneficio del algodón maltes.

Malta ademas puede ofrecernos como productos propios manufacturados mitones de encaje, guipures, filigranas y esculturas en alabastro y piedras blandas. Vie-

nen ademas á este mercado algunos productos de terceras naciones, cuya importacion en España podria producir buenos resultados: tales son las maderas del Adriático, el cáñamo, el zumaque y el maíz, cuando es libre su introducción en algunas de nuestras provincias.

Terminado todo lo relativo á la navegacion y al comercio, voy á corresponder al último párrafo de la circular de 1819, en que se piden cuantas noticias se crean útiles al fomento de la agricultura é industria nacionales, participando que en el año próximo pasado se logró en Malta la acimatacion del bombyce cynthia, originario de la India, que se beneficia especialmente en el territorio de Assam. Este gusano de seda, que se alimenta con las hojas del ricino ó higuera infernal, y que puede ser muy útil adonde la morera no se da facilmente, fué desde aquí introducido con buena acogida en algunos puntos de Italia y Francia. Ignorando yo si en España se han hecho ensayos acerca de su acimatacion, así como los beneficios que de ella pudieran resultar, no hago mas que dar á V. E. esta noticia para que haga de ella el uso que juzgue oportuno, advirtiéndole que si el Consejo de Agricultura ó las sociedades económicas lo desearan, me seria muy fácil remitir una cantidad de huevos de los referidos gusanos. Malta 6 de Enero de 1855.—El Consul de España, Plácido de Jove y Hevia.

NUM. 1.

RESUMEN de los buques españoles que han entrado en este puerto y salido del mismo durante el año de 1855.

ENTRADAS.

Table with columns: PROCEDENCIA, Buques, Toneladas, Tripulacion, CARGAMENTO, Valores declarados. Reales.

(a) No se calculan las mercaderías procedentes de puntos extranjeros ni las que, procediendo de puntos españoles, se reexportan despues de introducidas, como les sucedió á los aguardientes que no gustaron en la plaza por no ser enteramente blancos.

NUM. 2.

RESUMEN de los buques españoles que han entrado en este puerto y salido del mismo durante el año de 1854.

SALIDAS.

Table with columns: DESTINO, Buques, Toneladas, Tripulacion, CARGAMENTO, Valores declarados. Reales.

(1) No se calculan las mercancías que salen para puertos extranjeros, ni las que saliendo para España habian sido introducidas del extranjero con los mismos buques.

Núm. 3.

RESUMEN general de los buques extranjeros entrados en este puerto, procedentes de los de España y sus Colonias y de los salidos de aquel para los mismos durante el año de 1854.

ENTRADAS.

Table with columns: BANDERA, Buques, Toneladas, Procedencia, CARGAMENTO, Valores declarados. Reales.

(a) No se calculan las mercaderías que proceden de puntos extranjeros, ni las que procediendo de puntos españoles se reexportan para el extranjero.

Núm. 4.

RESUMEN general de los buques extranjeros entrados en este puerto procedentes de los de España y sus colonias y de los salidos de aquel para los mismos durante el año de 1854.

SALIDAS.

Table with columns: BANDERA, Buques, Toneladas, Destino, CARGAMENTO, Valores declarados. Reales.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Maria Magdalena. Cuarenta horas en la iglesia de Recogidas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 20 de Julio los artículos que á continuación se expresan: 2,219 fanegas de trigo. 441 arrobas de harina de id. 3,474 libras de pan cocido. 10,296 arrobas de carbon. 89 vacas que componen 32,887 libras de peso. 527 carneros que hacen 14,945 libras de peso. Lo que se hace saber al publico para su inteligencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de dicho dia.

Trigo de... 36 á 40 rs. vn. Cebada de... 49 á 21 rs. vn. Algarrobos... 49 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se espresan en el mercado los artículos que á continuación se espresan:

Table with columns: Arroba, Libra, Cuartos. Items include Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino ajeño, Jamon sin hueso.

BOLSA.

Cotizacion del dia 21 de Julio de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 31-30 c. d.

Idem del 3 por 100 diferido, 18-30 d.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.—Emision de 4 de Abril de 1850.—Fomento de 4,000 rs., 61 d.

Idem de 2,000 rs., 63 d.

Idem de Junio de 1854 de 2,000 rs., 61.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., 63-75 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, 98-50 d. sin div.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-18 p.—Paris á 8 d. v., 5-38.

ANUNCIOS.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.

Secretaria general.

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas y demas personas que tengan negocios con la compañía, que las horas de oficina serán, durante los meses de Julio y Agosto, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 17 de Julio de 1855.—El Secretario general.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche. Funcion extraordinaria en obsequio de un artista desgraciado que se halla imobilizado.

VICENTE DE PAUL,

ó LOS HUÉRFANOS DEL PUENTE DE NUESTRA SEÑORA,

aplaudido drama en cinco actos y un prólogo.

LA NARANJERA,

cantada á toda orquesta por la señorita Doña Leandra Montoto.

MAJOS Y ESTUDIANTES,

divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.